

SANTIAGO, 4 MARZO 2021

RESOLUCION N° 0461 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memoranda N° 70 de 2021.

CONSIDERANDO:

1°. Que con fecha 7 de julio de 2020, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Recíproca "Protocolo Asociaciones Empresariales por la Ética de la Región Metropolitana, entre el Circulo Industrias Panamericana Norte A.G.; la Asociación de Pequeña Mediana Industria y Artesano; la Asociación de Industrias de la Reina A.G; la Asociación de Industriales de San Bernardo A.G. y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2°. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio Marco de Cooperación Recíproca, mediante el acto administrativo, por tanto.

RESUELVO:

I. **Apruébase** el Convenio Marco de Cooperación Recíproca "Protocolo Asociaciones Empresariales por la Ética de la Región Metropolitana, entre el **CIRCULO INDUSTRIAS PANAMERICANA NORTE A.G.**; la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑA MEDIANA INDUSTRIA Y ARTESANADO**; la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS DE LA REINA A.G.**; la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE SAN BERNARDO A.G.** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 7 de julio de 2020.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN
Firmado digitalmente por LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.03.05 16:35:58 -03'00'

LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Directora Consejo Asesor Social Empresarial - CASE (con Anexo 1)

PCT

PCT/meil.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA
"PROTOCOLO ASOCIACIONES EMPRESARIALES POR LA ÉTICA DE LA REGIÓN
METROPOLITANA • UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA. UTEM

En **Santiago de CHILE**, a siete días de julio del año 2020, comparecen, por una **PARTE**, el "Protocolo Asociaciones Empresariales por la Ética de la Región Metropolitana", integrado por las Asociaciones Gremiales **CIRCULO INDUSTRIAS PANAMERICANA NORTE A.G.**, "CIRPAN", Rut Nº 71.984.500-2, representada por su Presidente, señor JUAN CARLOS MARTINEZ ZEPEDA, Cédula Identidad [REDACTED] ambas con domicilio para estos efectos en avenida Eduardo Freí Montalva Nº 3525, Comuna de Conchalí; la **ASOCIACION DE PEQUEÑA MEDIANA INDUSTRIA y ARTESANADO** de Santiago y Quinta Normal, A G, "ASQUINTA-APIASAN", Rut Nº 70.110.300-9, representada por su Presidente, el señor ENRIQUE FALCON CAMPOS, Cédula Identidad Nº [REDACTED] ambas con domicilio en calle Rada! Nº 01566, Comuna de Quinta Normal; la **ASOCIACION DE INDUSTRIAS DE LA REINA A. G.**, "A I R", Rut Nº 65.065.033-6, representada por su Presidente, señor PABLO SAKAMOTO PRADO, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Jorge Alessandri Nº 50, Comuna de La Reina y la **ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE SAN BERNARDO A G, "AISB"**, Rut Nº 70.850.900-0, representada por su Presidente, señor RODRIGO MATURANA CORREA, Cédula Identidad Nº [REDACTED] ambas con domicilio en avenida Portales Nº 1925, Comuna de San Bernardo y su Coordinador, señor **VICENTE ARIAS BRAVO**, Cédula Identidad Nº [REDACTED] con domicilio profesional en calle [REDACTED] [REDACTED] Comuna de Santiago, en adelante **"EL Protocolo Empresarial"** y por la **otra PARTE**, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut Nº 70.729.100-1, en adelante "UTE:M", representada por su Rector, don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, chileno, Cedula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 161 comuna y ciudad de Santiago, entre quienes se concluye el siguiente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA**, conforme a las siguientes estipulaciones y cláusulas, a saber:

CONSIDERANDO:

1. Que la UTEM es una Institución de Educación Superior que desarrolla actividades de investigación, formación y desarrollo científico y tecnológico en diversas áreas.
2. Que el Protocolo Empresarial es una Agrupación Voluntaria de Asociaciones Gremiales, constituida en el año 2015, con la meta central de promover la reflexión, estudio y difusión de la Ética; en particular de la "Ética en los Negocios" y contribuir a la formación de una Cultura Empresarial, cuyo Coordinador es Don Vicente Arias Bravo.
3. En este ámbito de trabajo, esta organización asociativa congrega las actividades conjuntas de más de doscientas unidades productivas de giro transversal, aglutinadas en cuatro Asociaciones Gremiales situadas en los cuatro puntos

cardinales de la Región Metropolitana de Santiago; sin perjuicio del desarrollo separado e independiente de sus respectivos haceres corporativos gremiales.

4. En esta perspectiva, este "Protocolo Empresarial", viene desarrollando actividades académicas, con la colaboración de Casas de Estudios y otras entidades vinculadas al quehacer económico, referidas a los tópicos de la Ética, la Colaboración Público-Privada, el Desarrollo Sustentable, la Libre Competencia y a la Sustentabilidad de la Empresa.
5. Asimismo, este "Protocolo" ha propuesto documentos de trabajo, tales como el "Breviario Ético Empresarial", "El Compromiso Ético Empresarial", "Síntesis de la Producción Limpia" y el libro titulado "Ética Empresarial: Una Inserción Amistosa de la Empresa en su Entorno".
6. Del mismo modo, el "Protocolo Empresarial", ha suscrito, recientemente, el "Convenio de Colaboración Público-Privado" con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, tendiente a materializar los principios de la Cooperación Recíproca entre esas entidades, el que fuera oficializado a través del Decreto Exento Nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020, suscrito por el señor MINISTRO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO, D. Lucas Palacios Covarrubias.
7. Que "Las Partes" están de acuerdo en iniciar una relación de cooperación y desarrollar actividades conjuntas, en los campos de la reflexión, elaboración y difusión de la Ética y en los de la investigación aplicada, capacitación, emprendimiento, innovación y transferencia tecnológica.



ACORDAMOS:

CLÁUSULA PRIMERA

"Las Partes", se comprometen por el presente "Convenio Marco de COLABORACIÓN RECÍPROCA", a proyectar, coordinar y acordar desarrollar actividades conjuntas tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral, tanto de ellas, como de las empresas y sus partes interesadas (*stakeholders*), que conforman las cuatro Asociaciones Gremiales comparecientes, como de los estudiantes, académicos, profesionales y trabajadores pertenecientes a la UTEM.

CLÁUSULA SEGUNDA

Dentro del contexto del presente Convenio, "las Partes" podrán desarrollar actividades y/o proyectos conjuntos o complementarios, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relacionadas con la Ética y con las actividades productivas de las empresas partícipes del mentado "Protocolo Empresarial" y con las acciones relevantes de innovación y desarrollo, en las diferentes disciplinas abordadas por la Universidad.

En la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, se fomentará la pasantía de alumnos, especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, con el propósito que realicen y trabajen en actividades y/o proyectos en materias de interés común.

CLÁUSULA TERCERA

"Las Partes" se comprometen a evaluar y desarrollar publicaciones, trabajos de Investigación, seminarios, charlas, congresos y otras actividades de vinculación, como, asimismo, a realizar la difusión y extensión de estos, facilitando la transferencia tecnológica que resulte de aquéllos. Sin perjuicio de la confidencialidad que resguardará toda la información a la que cualquiera de las partes tenga acceso durante la vigencia del presente convenio.

Toda publicación, difusión o transferencia, por cualquier medio, de la información mencionada deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la Ca-Parte.

CLÁUSULA CUARTA

La Universidad podrá aportar profesionales, docentes y estudiantes a fin de que realicen prácticas, trabajos profesionales, tesis, e investigaciones aplicadas, referidas especialmente en aquellas áreas relevantes de trabajo conjunto, vinculadas con el hacer del "Protocolo Empresarial" y con la innovación y desarrollo, que estimen de interés para mutuo beneficio, acorde con los "acuerdos complementarios", que suscriban con posterioridad.

De la misma manera, podrán prestarse servicios de cooperación mutuos, así como también, promover el desarrollo conjunto de actividades y/o proyectos en todas las áreas que se estimen de interés.

CLÁUSULA QUINTA

"Las Partes" acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a capacitaciones, cursos, talleres, seminarios y congresos de carácter educativo, tecnológico o disciplinario que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA SEXTA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, u otros que en el futuro las Partes estimen de interés para mutuo beneficio, se suscribirán "acuerdos complementarios", en los que se especificarán los programas, proyectos o actividades a realizar, así como también las obligaciones y derechos de cada una de las Partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos. Los mentados acuerdos serán suscritos por el representante legal de cada institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Con el propósito de facilitar la operatividad de este Convenio, cada una de las Partes nominarán a tres Personeros que integrarán el Comité Coordinador, quien, en su calidad

de estamento paritario asesor, estudiará, elaborará y materializará las actividades que acuerden, por la mayoría especial, de cinco de sus miembros de número, dejándose constancia de los pertinentes Acuerdos en las respectivas Actas.

CLÁUSULA OCTAVA

El presente Convenio tendrá una duración indefinida. Con todo, cualquiera de las Partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación, el que, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, no afectará la prosecución de los "acuerdos complementarios" en ejecución, previamente acordados.

CLÁUSULA NOVENA

Las modificaciones al presente Convenio sólo podrán adoptarse por escrito y suscritas por el representante legal de cada una de "las Partes".

CLÁUSULA DECIMA

Este Convenio se debe entender como una declaración de intenciones para promover una colaboración y no comporta la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre "las Partes".

Este Acuerdo no afectará el derecho de la UTEM ni del "Protocolo Empresarial", ni de sus cuatro Asociaciones coaligadas, ni de sus compañías asociadas para conservar o establecer relaciones similares con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA

"Las Partes" convienen que el presente Convenio ha sido concluido de buena fe, por manera que para el evento que se suscitaren diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, ambas Partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliadoras, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

La personería de don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1º de la Ley Nº 19.239, en relación con el D.S. Nº 130 de fecha 23 de junio del 2017, y el artículo 11 letra a) del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería que los comparecientes invocan en el encabezamiento del presente instrumento, de don Juan Carlos Martínez Zepeda, en representación del CIRCULO DE EMPRESAS PANAMERICANA NORTE, CIRPAN, consta en Certificado Nº 63982, de

07.09.2018, RME N° 326 de 02.02.2017; la de D. Enrique Falcón Campos, para representar a la ASOCIACION DE INDUSTRIALES Y EMPRESARIOS DE QUINTA NORMAL Y SANTIAGO, ASIQUINTA-APIASAN, consta en el Registro N° 338, emitido por la División de Asociatividad y Economía Social de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; la de D Pablo Sakamoto Prado, para representar a la ASOCIACION DE INDUSTRIAS DE LA REINA, AG, A I R , consta en escritura pública otorgada ante la Vigésima quinta Notaría de Santiago, datada 27 de Junio de 2017, Repertorio N° 31786-2017 y la de D. Rodrigo Maturana Correa, para representar a la ASOCIACION DE INDUSTRIAS DE SAN BERNARDO A.G., A I S B , consta en la escritura pública de fecha 10 de Octubre del año 2018, otorgada ante la Notaría de San Bernardo, del Notario señor Claudio A Ortiz Cerda, Repertorio N° 1327-2018.

los documentos anteriormente indicados, no se acompañan, por considerarse conocidos por las Partes.

LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado
digitalmente por
LUIS LEONIDAS
PINTO FAVERIO

LUIS L PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
PCT

JUAN C. MARTÍNEZ ZEPEDA
CIRPAN

PABLO SAKAMOTO PRADO
AIR

ENRIQUE FALCÓN CAMPOS
ASIQUINTA-APIASAN

RODRIGO MATURANA CORREA
AISB